



**CENTRO EDUCACIONAL  
FERNANDO DE ARAGÓN  
ENSEÑANZA MEDIA**

**GUÍA PARA EL APRENDIZAJE**

**Desde: 03/08/2020 Hasta: 14/08/2020**

**NOMBRE DE ALUMNO/A:**

**CURSO:** 4° Medio

**ASIGNATURA:** Legislación laboral

**NIVEL:** Cuartos medios

**UNIDAD II:** Formación en seguridad social

**CONTENIDO:** Tipos de pensiones

**OBJETIVO DE APRENDIZAJE:** Identificar los aspectos legales de las pensiones en Chile

**OA 1** Realizar llenado y tramitación de contratos de trabajo, remuneraciones y finiquitos, de acuerdo a la legislación vigente y a las normas internacionales de contabilidad.

**Unidad II – Tipos de pensiones**

**¿Cómo nos sustentaremos cuando seamos jubilados?**

Generalmente las personas realizan un trabajo a cambio de una compensación, durante nuestra vida laboral dependemos íntegramente de que generamos como trabajador para sobrevivir, vivir y ahorrar. En ocasiones cuando nuestra vida laboral termina y nos encontramos en el segmento “jubilado” al parecer no tenemos certeza de que nos entregara el capital para desarrollar nuestra vida diaria, a continuación, presentamos las alternativas que tenemos de como solventarnos en determinado tiempo.

Las pensiones son beneficios económicos destinados a satisfacer estados de necesidad ocasionados por la vejez, la invalidez o la muerte. De esto se desprenden los tres tipos de pensiones del sistema de AFP, los cuales tienen las siguientes características y requisitos:

- **Pensión de vejez**

Esta pensión es el beneficio natural al que acceden las personas, una vez que han acabado su ciclo natural de trabajo. Este beneficio se encuentra relacionado directamente con los aportes efectuados, por lo que mientras mejores hayan sido éstos, mejor será el monto de la pensión resultante. Esta pensión se calcula en base al saldo existente en la cuenta individual.

- **Requisito:** La pensión de vejez consiste en el derecho que tienen los afiliados al sistema a obtener una pensión una vez que hayan cumplido la edad legal para acogerse a pensión: 65 años de edad para los hombres y 60 años para las mujeres.

- **Financiamiento:** Esta pensión se calcula en base al saldo existente en la cuenta individual.

- **Pensión de vejez anticipada**

Es el derecho que tiene el afiliado de acogerse, si así lo desea, a una pensión de vejez antes de que cumpla la edad de 60 años, si es mujer o 65 años si es hombre.

- **Característica:** Este tipo de pensión supone un adelantamiento del beneficio, muchas veces con bajos montos, ya que mientras más años se anticipe la pensión, menor será el monto resultante. • **Requisitos:** Para acceder a este tipo de pensión, el saldo de la cuenta debe financiar a lo menos el 70% del promedio de las remuneraciones o rentas imponibles de los últimos 10 años. Además, la pensión resultante debe ser igual o mayor al 80% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario.



Es decir, si se lleva este requisito a pesos, si en un año un trabajador en promedio ha ganado \$ 500.000, en otro \$ 400.000 y en otro \$ 700.000 y así sucesivamente por diez años, y ha mantenido un ritmo de ingresos parejo, podríamos afirmar que su promedio de ingresos de los diez últimos años ha sido de \$ 500.000. Luego, el principal requisito a cumplir es que el saldo de la cuenta permita financiar una pensión de \$ 350.000 pesos.

- **Financiamiento:** Esta pensión se calcula en base al saldo existente en la cuenta individual, más los aportes de ahorro complementario que el trabajador pueda efectuar.

- **Pensión de invalidez**

Es el beneficio en dinero que reciben aquellos afiliados que la Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones haya declarado inválidos. Cuando en un primer dictamen, el trabajador es diagnosticado con una invalidez parcial, las pensiones se pagan con cargo al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Si la invalidez diagnosticada es total, el dictamen será definitivo. De todas formas, si la invalidez ha sido declarada parcial en una primera instancia, luego de un período de tres años, se emite un segundo dictamen, el cual siempre será definitivo.

En este último caso, las pensiones se financian con cargo a la cuenta individual de la AFP, la cual es complementada por el Aporte Adicional de la Compañía de Seguros que administra el Seguro ya mencionado. De esta forma, los montos de las pensiones de invalidez se encuentran garantizados.

- **Pensión de sobrevivencia**

Es el beneficio al cual tienen derecho los componentes del grupo familiar del afiliado fallecido que cumplan los requisitos legales respectivos. Jamás los recursos de los fondos de pensiones quedarán para la AFP o para el Estado.

Los requisitos: Los beneficiarios de pensión se encuentran definidos por ley, y son los siguientes

- **Cónyuge**

- Casada al menos 6 meses antes del fallecimiento o 3 años, si el fallecido era pensionado.
- No se contabiliza este tiempo si al momento del fallecimiento había hijos en común o embarazo.

- **Él Cónyuge**

- Casado al menos 6 meses antes del fallecimiento o 3 años, si la fallecida era pensionada.
- No se contabiliza este tiempo si al momento del fallecimiento había hijos en común.

- **Los Hijos**

- Siempre hay beneficio hasta los 18 años de edad.
- Mayores de 18, sólo hasta los 24 años, a condición de que se mantengan solteros y estudiando en una entidad de educación reconocida por el Ministerio de Educación.

- **Madre de hijos de filiación no matrimonial**

- Soltera o viuda al momento del fallecimiento. Debe acreditar que vivía a expensas del afiliado fallecido.
- Como esta es una convivencia, debe haber un hijo en común como condición esencial. Si no lo hay, no existe el beneficio.

- **Padre e hijo de filiación no matrimonial**

- Soltero o viudo al momento del fallecimiento. Debe acreditar que vivía a expensas de la afiliada fallecida.
- Como esta es una convivencia, debe haber un hijo en común como condición esencial. Si no lo hay, no existe el beneficio.

- **Padres**

- En ausencia de todos los beneficios anteriores, los padres son beneficiarios de pensión sólo si al momento del fallecimiento eran dependientes del fallecido y estaban acreditados como carga familiar del mismo.



Para financiar estas pensiones, la AFP debe tomar el dinero de la cuenta individual del afiliado (a) fallecido. Si este es insuficiente, solicitará a la Compañía de Seguros de Vida que administra el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, todo el recurso que falta para cubrir la diferencia entre el dinero existente y el que se necesita. Este recurso se denomina Aporte Adicional y consiste en una suma en Unidades de Fomento destinada a cubrir la diferencia de recursos que se origina entre el saldo que existe en la cuenta individual y el que se necesita.

Una vez enterado el aporte en la Cuenta de Capitalización individual del fallecido (a), la A.F.P. pone el saldo a disposición de los beneficiarios para que opten por una Modalidad de Pensión. Para ello se debe suscribir un formulario denominado Selección de Modalidad de Pensión”.

Todo trabajador que se encuentre cotizando, tiene derecho a la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia. Este seguro brinda protección cuando los trabajadores se enferman con una enfermedad que les impedirá trabajar en el futuro, o fallecen.

### Actividad

- A) Referente a la materia expuesta determine los aspectos positivos y negativos de acogerse a pensión de vejez anticipada y a la edad legal.

	Aspectos positivos	Aspectos Negativos
Pensión de vejez por edad		
Pensión de vejez anticipada		

- B) Referente a la materia anterior establezca similitudes entre los sistemas de pensiones de invalidez y sobrevivencia. Indique cuál es la función del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

	Similitudes	Diferencias
Pensión de invalidez		
Pensión por sobrevivencia		

- C) Elabore un vocabulario técnico con 10 palabras encontradas en esta materia.

Dudas y consultas comunicar a profesor Daniel Sepúlveda

Email: [profedanielsepulvedap@gmail.com](mailto:profedanielsepulvedap@gmail.com)

Fecha de entrega: 14 de Agosto 2020